

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. El Jefe de Sección.— Firmado: Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (6552) III.B.1181

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, R.J.A. y Procedimiento Administrativo se proceda a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue con Ud. en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 6 de Abril de 1.993, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.— En la ciudad de Logroño a Catorce de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº B26035220 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21-8-92 y 21-11-92 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José Ruiz Marín, S.L. y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como propiedad del deudor el siguiente vehículo:

VEHICULO: MATRICULA: LO-28454-VE.— MARCA: John Deere.— MODELO: 2140S2.— TIPO: Tractor.— BASTIDOR: 125761 CE.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº B26035220 por débitos al Tesoro, de los concepto ACTAS DE INSPECCION, que importa la cantidad de 80.692.598 pts por principal y Recargo de Apremio, más la cantidad de 33.000.000 pts. para costas presupuestadas, que hacen un total de 113.692.598 pts.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. El Jefe de Sección.— Firmado: Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1.993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (6563)

III.B.1182

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.201.201 RUI que

se sigue en esta Unidad contra Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.201.201 RUI sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de abril de 1987 y 18 de mayo de 1987 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: B-4266-FN.— MARCA: Renault.— MODELO: (-18 GTD.— TIPO: Turismo BASTIDOR: VS51344400D0007396.

VEHICULO: MATRICULA: CS-6658-J.— MARCA: Seat.— MODELO: 131 2500 Diesel Super.— TIPO: Turismo.— BASTIDOR: VSS131A0009610444.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.201.201 RUI por débitos al Tesoro, de los conceptos Recursos Eventuales 86 y 87, que importa la cantidad de 126.001 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 60.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 186.001 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (6549)

III.B.1183

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.778.868 SAN que se sigue en esta Unidad contra Jose Sánchez Santamaria, se ha dictado con fecha 26 de marzo y 27 de junio de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.778.868 SAN, contra el deudor Jose Sánchez Santamaria, con domicilio en Logroño calle Doce Ligero, 25 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 27 de junio de 199 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: La vivienda o piso primero izquierda adelante que forma parte de la casa sita en Logroño en la calle Doce Ligero numero 21 -antes señalada con la letra A-. Ocupa una superficie de ciento veintinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados construidos y linda: Norte, casa